



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0060-2024-MDCH/GM

Chancay, 08 de abril del 2024.

VISTO:

EL INFORME N°219-2024-MDCH/SGAVYO de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, el INFORME N° 384-2024-MDCH/GGIRS/HLRC, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, INFORME N° 291-2024-MDCH/ORH de fecha 02 de abril de 2024 emitido por Oficina de Recursos Humanos, el INFORME N° 082-2024-GM/OGPP de fecha 02 de abril de 2024 emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N°327-2024-MDCH/ORH de fecha 04 de abril de 2024 emitido por Oficina de Recursos Humanos, el INFORME N°122-2024-MDCH/OGAYF de fecha 04 de abril de 2024 emitido por la oficina general de administración y finanzas, y demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"; esto es que dicho artículo divide a los trabajadores de las municipalidades en tres grandes grupos: i) funcionarios; ii) Empleados; y, iii) Obreros.

Al respecto, si bien es cierto, el artículo 37 de la Ley 27972, establece el régimen laboral de los obreros municipales; dicha disposición no establece a quienes se deben considerar como obreros municipales. No obstante, el Tribunal Constitucional a través de su jurisprudencia ha considerado como tales a los que se desempeñan en las labores de *limpieza pública, jardinería, operador de máquina, obras públicas, choferes, y al personal de serenazgo, seguridad ciudadana, agentes o vigilante municipal y policía municipal, así como a los choferes de serenazgo.*

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la Ley establece;





Que, mediante INFORME N°219-2024-MDCH/SGAVYO de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por Gerencia de Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato quien requiere la contratación de cuarenta y tres obreros (choferes, ayudante de cisterna, chofer de furgón, ayudante de furgón, chofer de camioneta, mantenimiento de áreas verdes, vivero municipal, ayudante de poda) con la finalidad de cumplir con sus funciones establecidas en el artículo 98 del reglamento de organizaciones y funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2023-MDCH/A.

Que, mediante el INFORME N° 291-2024-MDCH/ORH de fecha 02 de abril de 2024 emitido por Oficina de Recursos Humanos indica que existe la necesidad de servicios de las diversas áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chancay, dicha contratación de servidores es bajo el régimen privado para lo cual solicita certificación presupuestal por la suma de S/862,081.15 soles; a fin de darle atención a los pedidos de contratación del personal generado por las unidades orgánicas de la entidad.

Que, mediante, Informe N° 082-2024-GM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite su informe con la disponibilidad presupuestal por la suma de s/ 862,081.00 soles para la convocatoria concurso público de méritos D.L. N°728-2024, conforma a la necesidad presentando por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chancay;

Que, mediante el INFORME N°122-2024-MDCH/ODAYF de fecha 05 de abril de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas se solicita la conformación de la comisión encargada de elaborar las bases, convocatoria, evaluación, selección.

Estando las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley y demás normas legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN EVALUADORA Y SELECCIÓN para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 de la Municipalidad Distrital de Chancay, el cual se mantendrá vigente durante todos los procesos de selección bajo los alcances del régimen en mención y estará conformado de la siguiente manera:

| | |
|-----------------|---------------------------------------|
| PRESIDENTE | Gerencia de Administración Tributaria |
| PRIMER MIEMBRO | Oficina de Recursos Humanos |
| SEGUNDO MIEMBRO | Oficina General de Asesoría Jurídica |

| | |
|------------|--|
| 1 SUPLENTE | Gerencia Municipal |
| 2 SUPLENTE | Oficina General de Administración y Finanzas |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la COMISIÓN Evaluadora y Selección de personal para la contratación de personal bajo el régimen D.L. N°728 se sirva a ejecutar en lo sucesivo las bases, convocatoria, evaluación y selección de todas las convocatorias bajo el régimen D.L. N°728.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica.





ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico realice la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Maximo Diaz
Lic. Oscar Máximo Díaz Córdova
SERVICIO MUNICIPAL (4)

